



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0527-2023**

Arequipa, 22 de noviembre de 2023.

Visto el Oficio N° 2847-2023-DIGA de la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita la aprobación de la "DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA".

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos 8.5. **Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)." (negrita propia).

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 151 de nuestro Estatuto Universitario vigente, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) *Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)*".

Que, siendo esto así, mediante el documento del visto, la Dirección General de Administración, remite la "DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE



ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA", para su aprobación por Consejo Universitario.

Que, la mencionada Directiva tiene como objetivo: "Establecer el procedimiento para el otorgamiento de la asignación especial relacionada al desarrollo y cumplimiento de metas institucionales basadas en el esfuerzo laboral extraordinario del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", y, por finalidad: "Determinar los lineamientos técnicos y legales para el otorgamiento de la asignación especial con fondos de financiamiento de la fuente de Recursos Directamente Recaudados relacionada al reconocimiento de la productividad, responsabilidad, colaboración e identificación institucional fuera de sus funciones habituales que cumplen en la Universidad los directivos, personal docente y administrativo en cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la Resolución de Consejo Universitario N° 0240-2023 que aprueba el Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitario – CEPRUNSA y Procesos de Admisión".

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1704-2023-OAJ/V-UNSA opina que la mencionada Directiva se encuentra bajo los alcances de la Constitución, Ley N° 30220 – "Ley Universitaria" y el Estatuto Universitario vigente de la UNSA, correspondiendo su aprobación a través de Consejo Universitario.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0487-2023 del 24 de octubre de 2023 se resolvió: "**CONFORMAR** una Comisión Especial integrada por el **Dr. Tomas Teodoro García Vargas**, Decano de la Facultad de Administración y por el **Dr. José Luis Purizaga Laos**, Decano de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación, que se encargará de la revisión de la propuesta de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACIÓN ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, debiendo presentar su informe indicando si resulta pertinente la aprobación por Consejo Universitario, con el carácter de urgente".

Que, posteriormente, dicha Comisión Especial emitió el Informe N° 001-2023-CE.CU., en el cual señalan que la referida Directiva debe pasar a Consejo Universitario para su evaluación y aprobación.

Que, siendo esto así, el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del **21 de noviembre de 2023 acordó** aprobar la DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO - CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.

Que, cabe señalar, que con Oficio N° 0889-2023-UNSA-R de fecha 20 de noviembre de 2023, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2023, en mérito a lo establecido en el





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 0527-2023

SECRETARÍA  
GENERAL

22/11/2023

numeral 159.9 del artículo 159° del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario,

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR la DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO - CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA; la misma que forma parte integrante de la presente-resolución.**
- 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y de la DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO - CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, en el Portal Web Institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



  
**DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**RECTOR (E)**



C.c.: VRAC, VRI, DIGA, URH, URH-SURP, UC (OCEP), UT (SDF, SDF-UT), OPPM, UPLA (OUPL-OGGYP), UPRE (OUPL-OGGYP), Personal Administrativo y Archivo (expediente).  
Exp N° 1045600-2023  
/ejps

DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN

Versión: 1

Aprobado con RCU N° 0527-2023

de fecha 22/11/2023




**DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL  
OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR  
LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y  
PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION  
ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO  
DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO –  
CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMISIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE  
AREQUIPA**

AREQUIPA – PERÚ

2023



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMINSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</b>	Versión: 1 Página 1 de 5
---	--	-----------------------------

## I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el otorgamiento de la asignación especial relacionada al desarrollo y cumplimiento de metas institucionales basadas en el esfuerzo laboral extraordinario del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.


## II. FINALIDAD

Determinar los lineamientos técnicos y legales para el otorgamiento de la asignación especial con fondos de financiamiento de la fuente de Recursos Directamente Recaudados relacionada al reconocimiento de la productividad, responsabilidad, colaboración e identificación institucional fuera de sus funciones habituales que cumplen en la Universidad los directivos, personal docente y administrativo en cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0240-2023 que aprueba el Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitario – CEPRUNSA y Procesos de Admisión.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Estado Art. 18°
- 3.2 Resolución del Tribunal Constitucional Expediente N° 0023-2007-PI/TC numeral 13 párrafo segundo.
- 3.3 Ley N° 30220 Ley Universitaria Art. 1° y 5°
- 3.4 Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.5 Ley N° 27568 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.6 Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 3.7 Ley N° 27806 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 Ley N° 27859 Ley de Racionalidad y Transparencia Fiscal
- 3.9 Ley N° 28425 Ley de Racionalidad de los Gastos Públicos
- 3.10 Estatuto Universitario modificado de la Universidad Nacional de San Agustín aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria de fecha 28.SET.2016: Art. 136°; Art. 272° numeral 272.5 y 272.18; Art. 386°; 387° y Segunda Disposición Complementaria Final.
- 3.11 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,
- 3.12 Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Art. 129°
- 3.13 Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Art. 140°, 141° y 142°
- 3.14 Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Art. 9°
- 3.15 Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- 3.16 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023, Nonagésima Quinta Disposiciones Complementarias Finales
- 3.17 Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 3.18 Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01



	<p style="text-align: center;"><b>DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMINSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</b></p>	<p style="text-align: right;">Versión: 1 Página 2 de 5</p>
---	---	--

- 3.19 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- 3.20 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77,15 que aprueba la Directiva 001-2009-EF/77.15 Directiva de Tesorería.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

- 5.1. **Docente:** Es el servidor docente ordinario o contratado que desarrolla sus funciones en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 5.2. **Administrativo:** Es el servidor sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público como del Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 5.3. **Procesos de Selección:** Es la labor extraordinaria que desarrollan los servidores docentes y administrativos en los exámenes del proceso de admisión y centro preuniversitario CEPRUNSA.
- 5.4. **Condición de trabajo:** Es aquella que se otorga al trabajador para el cabal desempeño de la prestación de sus servicios sean para uso de movilidad, viáticos, refrigerio, alimentos, vales de consumo, uniformes, ambiente de trabajo, entre otros, sin que ello constituya una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor.
- 5.5. **Asignación especial por labores extraordinarias:** Es el incentivo que se otorgará por las tareas encomendadas en la prestación del servicio público universitario y en relación a los Centros de Producción.


## VI. ALCANCE

- 6.1 La presente directiva es de aplicación para el personal docente y administrativo de la Universidad que realizan actividades excepcionales y específicas, programadas y autorizadas en cumplimiento de las metas institucionales en los procesos de admisión relacionados con el Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNSA – CEPRUNSA que no interfieran con las labores ordinarias del servidor docente o administrativo.
- 6.2 El otorgamiento de la asignación especial por labores extraordinarias está destinado a reconocer el esfuerzo desplegado en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales sin interferir en las labores ordinarias del servidor.

## VII. RESPONSABILIDAD

La Dirección General de Administración es la responsable de dictar las políticas de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.



 <b>UNSA</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</small>	<b>DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMINSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</b>	Versión: 1 Página 3 de 5
---	--	-----------------------------


### VIII. DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1 Para fines de la presente directiva, procede el reconocimiento de una asignación especial por las tareas encomendadas al personal docente y administrativo de la Universidad que participa en los procesos de admisión relacionados al Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNSA – CEPRUNSA, para compensar las actividades excepcionales a través de una asignación económica autorizada por la Institución basada en el cumplimiento de las metas institucionales y por labores que no interfieran con las actividades ordinarias del servidor docente o administrativo.
- 8.2 El financiamiento para el otorgamiento de esta bonificación especial por las tareas encomendadas al personal docente y administrativo que ha participado durante la planificación, ejecución y evaluación en los procesos de admisión relacionados al Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNSA – CEPRUNSA, provendrá de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados — RDR que generan los Centros de Producción.
- 8.3 La bonificación especial por labores extraordinarias no tienen carácter permanente ni remunerativo, no está efecto a cargas sociales, en ningún caso puede o debe considerarse como base de cálculo del sistema pensionario y su vigencia está supeditado a la disponibilidad económica y presupuestal de la Institución.
- 8.4 La presente asignación especial se otorga en reconocimiento a la responsabilidad y el compromiso que implica identificación institucional, interés en solucionar la problemática de la Universidad, no interfiriendo con las labores ordinarias de los servidores que participan en estos procesos de selección.
- 8.5 La Unidad de Recursos Humanos en mérito a lo autorizado por la Dirección General de Administración dispondrá a la Sub Unidad de Remuneraciones y Pensiones elaborar la planilla de pago de la asignación especial y registrará el gasto en la fase del compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF. Asimismo, trasladará las planillas de gasto a la Dirección General de Administración para que este, a su vez, ordene a la Unidad de Contabilidad su contabilización.
- 8.6 La Oficina de Contabilidad registrará los gastos de subvenciones haciendo uso del plan contable gubernamental y posteriormente hará llegar el expediente de gasto a la Unidad de Tesorería para el giro y pago correspondiente.
- 8.7 Ninguna planilla, respecto a la percepción personal, debe exceder al monto establecido en el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario/Titular de Pliego.



### X. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 9.1 Los Directores Universitarios, Directores de Departamento, Directores de Escuela, Secretario General, Jefe de Oficinas, Gestores Administrativos de facultad, personal docente y administrativo que participe en los procesos de selección para ser beneficiario de esta asignación especial por labores extraordinarias deberán cumplir con lo siguiente:

	<b>DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACIÓN ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMINSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</b>	Versión: 1 Página 4 de 5
---	--	-----------------------------

- Haber participado de manera efectiva durante la planificación, ejecución y/o evaluación del proceso de selección, fuera del horario normal de trabajo. La Unidad de Recursos Humanos será la encargada de verificar la participación del personal en la actividad académica.
  - Los beneficiarios de esta asignación presentaran un Informe de la labor efectuada en el proceso de selección, al director general de Administración, a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente de haber concluido el proceso de selección, el mismo que estará visado por la Dirección de Admisión. Se exceptúa de la presentación de informes, al Rector, Vicerrectores, secretario general, director general de administración, Decanos y director de la Escuela de Postgrado.
- 9.2 El otorgamiento de la asignación especial por labores extraordinarias queda establecido en consideración a los cargos que se especifican en el Plan de Funcionamiento del Centro de Estudios Preuniversitarios de la UNSA – CEPRUNSA, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0240-2023 y la Resolución de Consejo Universitario Nro. 0441-2022.
- 9.3 La Dirección Universitaria de Admisión encargada de llevar a cabo los procesos de selección a través del Centro de Estudios Preuniversitario CEPRUNSA, propenderá a la participación de todo el personal docente y administrativo de la institución a fin de que todos se beneficien de la asignación especial por gastos operativos.
- 9.4 El Rector, Vicerrectores, Director General de Administración, Secretario General, los Directores, Jefes de Oficinas, Directores de Departamento, Directores de Escuela y Jefes de Oficina, participaran de manera permanente en estos procesos de selección brindando asesoramiento técnico, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales.

#### X.-DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS


**PRIMERA.** – La condición de trabajo denominada asignación especial por labores extraordinarias que a la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva se encuentre pendiente, en trámite u observada, será regularizada con la normatividad legal vigente.

**SEGUNDA.** - Se autoriza a través de la presente Directiva al Director General de Administración de la UNSA, al Jefe de Planificación Presupuesto y Modernización, al jefe de la Unidad de Contabilidad y al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que otorguen la ejecución de pago con eficacia anticipada de la asignación especial por labores extraordinarias regulada en la presente directiva previa relación de los participantes otorgada por la Dirección de Admisión.

**TERCERA.** - La retención por el pago de subvenciones se sujeta a lo establecido por la Administración Tributaria.





 <p><b>UNSA</b> UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA</p>	<p><b>DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASIGNACION ESPECIAL POR LABORES EXTRAORDINARIAS A LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LA PARTICIPACION ESTABLECIDA EN EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO – CEPRUNSA Y PROCESOS DE ADMINSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA</b></p>	<p>Versión: 1 Página 5 de 5</p>
--	---	-------------------------------------

#### **XI.-DISPOSICIONES FINALES**

- PRIMERA.** - Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.
- SEGUNDA.** - Cualquier asunto no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Consejo Universitario.
- TERCERA.** - La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 21 de noviembre de 2023.

**Elaborada por la Dirección General de Administración – DIGA.**  
**JVR/esz**

